

El Decreto 321 del Consejo de Ministros "Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones" estableció la necesidad de instalar un servicio de telefonía pública por cada asentamiento de más de 300 habitantes. Para el cumplimiento de esta indicación se utilizó el censo oficial que realizara la Máxima Dirección del País con el levantamiento de los asentamientos poblacionales clasificados en, más de 300, de 200 a 299 y de menos de 200 habitantes.

Censo con el que se ha venido trabajando para dar respuesta a todas aquellas comunidades que salieron sin comunicación. En la provincia de Las Tunas todos aquellos asentamientos de más de 200 habitantes tienen comunicación, solo nos van restando 9 asentamientos de menos de 200, a los que ETECSA no ha podido llegar por no contar con cobertura para servicio por la red móvil y tampoco tener tareas de inversiones aprobadas que permitan tener facilidades por la red fija o alguna otra variante de servicio. Adicionalmente informar que todos los servicios públicos que se han instalado por la modalidad de telefonía fija alternativa, cuentan con su plan tope de 3000 minutos de conversación establecidos según política del Ministerio para este tipo de servicio.

El incremento de servicios públicos en estos momentos se realiza, fundamentalmente sobre la base de dos modalidades de servicios; Estaciones públicas no atendidas, ubicadas en entidades, plazas públicas o sitios de interés o estratégicos y servicios públicos atendidos en la figura del agente de Telecomunicaciones.